



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007018 23 ABR 2021

“Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 1068 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, en la versión integrada con fecha de actualización 2 de abril del 2018, en el artículo 2.8.1.5.6. establece: *“...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá, además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con base en las modificaciones de que tratan los incisos anteriores, realizará los ajustes al Programa Anual Mensualizado Caja PAC consultando la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Los órganos públicos que requieran conocer las modificaciones al anexo del decreto de liquidación deberán acceder a las mismas a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Que en la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de*

Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021"

2021" y en el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional, en el objeto de gasto A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN, existen apropiaciones disponibles para adelantar este trámite.

Que mediante comunicación No 2021-IE-009816 del 8 de marzo de 2021 el Jefe de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas efectuar los trámites pertinentes de recursos, por valor de \$146.717.145, con el fin de completar las cuotas y compromisos con Organismos Internacionales en la vigencia 2021, por cuanto los montos apropiados en los respectivos rubros resultan inferiores a lo establecido o pactado para este periodo así: i) A-03-02-02-112 Secretaría Ejecutiva permanente del Convenio Andrés Bello Ley 122 de 1985; Ley 20 de 1973 y ley 20 de 1992 – SECAB \$123.177.215. La necesidad surge dada la apropiación que se tiene para 2021 en el rubro por \$226.703.000 frente al monto requerido para dar cumplimiento al compromiso, el cual se establece con base en la cuota pagada en el año anterior. En el año 2020 se solicitaron recursos adicionales para efectuar el pago a esta organización el cual se hizo por \$339.360.053 sobre éste monto se aplica el incremento del 3% (con que se hizo la programación en 2020 y por ende el compromiso con esta Secretaría) con lo que se tiene el monto a transferir por \$349.880.215, ii) A-03-02-02-111 Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, Ley 28 de 1960, Ley 30 de 1989, por \$11.100.930. Necesidad originada por la tasa de cambio utilizada en la programación presupuestal hecha en marzo de 2020, frente a la tasa de cambio vigente para dar cumplimiento al compromiso de la cuota establecida en dólares y iii) A-03-02-02-022 Centro Regional para el Fomento del Libro en América latina y el Caribe - CERLALC. Se requieren \$12.439.000. Este requerimiento obedece a la diferencia en la tasa de cambio efectuada en la programación frente a la actual.

Que mediante comunicación No. 2021-IE- 013932 del 7 de abril de 2021, el Subdirector de Gestión Administrativa solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas la consecución de los recursos requeridos teniendo en cuenta que la "Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de Servidores Públicos – RCSP" contratada por el Ministerio de Educación Nacional tiene vigencia hasta el próximo 6 de julio de 2021 y que se debe adelantar su renovación a partir de esta fecha y hasta por 15 meses más. La nueva póliza deberá ser contratada desde el 7 de julio de 2021 hasta el 6 de noviembre de 2022 por un valor estimado de \$2.032.303.794. A la fecha se cuenta con una disponibilidad presupuestal de \$204.694.528, estos recursos serán destinados para atender la necesidad de adición de 10 cargos que no cuentan actualmente con cobertura en la póliza, por un valor estimado de \$182.070.000, quedando un saldo disponible en este rubro para la vigencia 2021 de \$22.624.528. Por esta razón, se hace necesario contar con los recursos requeridos para atender esta necesidad, por valor de \$2.009.679.266 para amparar un total de 55 cargos.

Que ante la solicitud presentada por el Ministerio de Educación mediante oficio No. 2021-EE-060263 del 8 de abril de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó el levantamiento del previo concepto de los recursos apropiados en el rubro A-03-03-01-999 OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN, mediante comunicación No. 2-2021-018692 del 16 de abril por valor de \$2.156.396.411.

Que el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 321 del 19 de abril de 2021, en el que consta que existe una apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional por valor de \$2.156.396.411.

Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021"

Que conforme lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRA CRÉDITOS

| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | REC | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|---|--------------|--------------|-------------|-----|---|----------------------|---------------------|----------------------|
| SECCIÓN: 2201 | | | | | | | | |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL | | | | | | | | |
| UNIDAD: 220101 | | | | | | | | |
| GESTIÓN GENERAL | | | | | | | | |
| A. FUNCIONAMIENTO | | | | | | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |
| 03 | | | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |
| 03 | 03 | | | | A ENTIDADES DEL GOBIERNO | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |
| 03 | 03 | 01 | | | A ORGANOS DEL PGN | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |
| 03 | 03 | 01 | 999 | | OTRAS TRANSFERENCIAS - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |
| | | | | 10 | RECURSOS CORRIENTES | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |
| TOTAL CONTRA CREDITO | | | | | | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |

CRÉDITOS

| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | REC | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|---|--------------|--------------|-------------|-----|--|----------------------|---------------------|----------------------|
| SECCIÓN: 2201 | | | | | | | | |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL | | | | | | | | |
| UNIDAD: 220101 | | | | | | | | |
| GESTIÓN GENERAL | | | | | | | | |
| A. FUNCIONAMIENTO | | | | | | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |
| 02 | | | | | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | 2.009.679.266 | 0 | 2.009.679.266 |
| 02 | 02 | | | | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | 2.009.679.266 | 0 | 2.009.679.266 |
| | | | | 10 | RECURSOS CORRIENTES | 2.009.679.266 | 0 | 2.009.679.266 |
| 03 | | | | | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 146.717.145 | 0 | 146.717.145 |
| 03 | 02 | | | | A GOBIERNOS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES | 146.717.145 | 0 | 146.717.145 |
| 03 | 02 | 02 | | | A ORGANIZACIONES INTERNACIONALES | 146.717.145 | 0 | 146.717.145 |
| 03 | 02 | 02 | 022 | | CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. CERLALC. (LEY 65 DE 1986) | 12.439.000 | 0 | 12.439.000 |

Continuación resolución "Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2021"

| CTA PROG | SUBC SUBP | OBJG PROY | ORD SPRY | RÉC | CONCEPTO | APORTE NACIONAL | RECURSOS PROPIOS | TOTAL |
|----------------------|--------------|--------------|-------------|-----|---|----------------------|---------------------|----------------------|
| | | | | 10 | RECURSOS CORRIENTES | 12.439.000 | 0 | 12.439.000 |
| 03 | 02 | 02 | 111 | | ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA -OEL- LEY 28 DE 1960, LEY 30 DE 1989. | 11.100.930 | 0 | 11.100.930 |
| | | | | 10 | RECURSOS CORRIENTES | 11.100.930 | 0 | 11.100.930 |
| 03 | 02 | 02 | 112 | | SECRETARIA EJECUTIVA PERMANENTE DEL CONVENIO ANDRES BELLO LEY 122 DE 1985; LEY 20 DE 1973 Y LEY 20 DE 1992. -SECAB | 123.177.215 | 0 | 123.177.215 |
| | | | | 10 | RECURSOS CORRIENTES | 123.177.215 | 0 | 123.177.215 |
| TOTAL CRÉDITO | | | | | | 2.156.396.411 | 0 | 2.156.396.411 |

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTICULO TERCERO: En el evento que no se dé la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN, de que trata el artículo anterior, el presente acto administrativo quedará derogado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN


MARÍA VICTORIA ANGULO-GONZÁLEZ

Aprobó: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
José Orlando Cruz – Subdirector de Gestión Administrativa
Santiago Fernández de Soto – Jefe Oficina de Cooperación
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirector de Gestión Financiera
Clara Inés Paez – Secretaria General
Revisó: Orlando Rojas Ballesteros – Subdirección de Gestión Financiera
Proyectó: Gladis Y. Pérez – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional